



*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural de la Serena" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.*  
(2025060397)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo rural de la Serena" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERENA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Castuera calle Avda. América, 6 y con código de identificación fiscal n.º V06162911 representado por su Presidente D/D.ª Francisco Martos Ortíz, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 18/02/2016 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la Adenda al presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Centro de Desarrollo Rural de la Serena y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL Centro de Desarrollo Rural de la Serena fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

#### CLÁUSULAS:

**Primera.** Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

**Segunda.** Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.





Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
D.<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,  
D. FRANCISCO MARTOS ORTÍZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES – CEDER LA SERENA

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	601192001	***8088**	MARIANO CALVO GALLARDO	Modernización de Taller Mecánico	24.000,00
2	601192002	***6832**	JUAN MANUEL CALVO-PARRA CALVO DE MORA	Creación de fábrica de hielo	20.623,79
3	601192003	***7605*	HERMANOS MARTINEZ HOYA, C.B.	Mejora de almazara	63.590,40
4	601192005	***9321**	ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ	Modernización clínica podológica	14.500,00
5	601192006	***6220**	MARIA GALLEGO FRANCO	Adquisición equipo HS-300	9.990,00
6	601192007	***6420**	JUAN JOSE CAMPOS NOGALES	Creación de sala de velatorios	111.825,70
7	601192009	***2269*	GRANITOS BRAVO FERNANDEZ S.L	Adquisición de maquinaria	84.155,00
8	601192010	***7628**	JUAN SOTO CANO	Adquisición de nave	179.982,99
9	601192011	***6071**	CARLOS CARMONA MARTIN	Modernización carpintería metálica	45.740,62
10	601192012	***4533*	PROMOVENT C.B.	Adquisición nave	151.054,97
11	601192013	***7335*	PIENSOS LOS PINOS SL	Ampliación y mejora almacenaje	175.826,12
12	601192014	***2414**	GARCIA GIL MANUEL GARCIA GIL	Modernización comercio productos alimenticios	8.634,82
13	601192015	***1860*	TAPIZADOS MENA, SL	Modernización fábrica tapizados	99.704,75
14	601192016	***0743**	GABRIEL ARMENTA TOCADO	Modernización taller	12.050,00
15	601192017	***7255**	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ESCUDERO	Adquisición y modernización de local	169.495,03
16	601192018	***8085**	ROBERTO VILLALBA GUERRA	Modernización fábrica cerveza artesanal	8.954,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
17	601192019	***9030**	MANUEL ROSA POZO	Adquisición vehículo distribución comercial	33.701,00
18	601192020	****4697*	ZUJAR OIL, SL	Creación gasolinera	245.718,45
19	601192021	****1532*	CONSTRUCCIONES SIMAEX, SL	Creación cerrajería y carpintería metálica	166.084,07
20	601192024	****3367*	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	Adquisición maquinaria transporte interno	42.200,00
21	601192025	****2623*	VICTORIANO CASADO, SL	Adquisición de maquinaria	6.273,09
22	601192026	***1711**	CARMELO QUINTANA CALVO	Adecuación alojamiento rural	153.540,00
23	601192027	****4269*	EL MIRADOR DEL ABUELO, CB	Mejora alojamiento rural	34.887,54
24	601192028	***3704**	ANGELA NUÑEZ GALAN	Modernización	11.800,00
25	601192030	***7247**	FRANCISCO FUERTES CARRILLO	Adquisición de local y traslado de carpintería	143.220,20
26	601192031	***8470**	BEATRIZ TENA LOPEZ	Modernización e informatización del servicio de diversión nocturna	27.883,82
27	601192032	***7582**	CESARIO CENTENO ARIAS	Modernizar taller carpintería metálica	10.200,00
28	601192033	***6456**	JOSE VENTURA GARCIA TOME	Modernización almazara	45.028,30
29	601192034	***8678**	JACINTO EMILIO PALOMO RODRÍGUEZ	Refugio ambiental	32.150,17
30	601192037	***6242**	JOSE WALIÑO URBINA	Reforma y ampliación punto limpio	65.920,00
31	601192038	***6444**	FRANCISCO JAVIER LEÓN TRUJILLO	Modernización restaurante	19.555,88
32	601192039	***8532**	MATILDE CUEVAS LOPEZ	Ampliación modernización peluquería	7.000,00
33	601192040	***6485**	PABLO MELLADO MORENO	Modernización tienda muebles	14.022,62
34	601192041	***0732**	ALBERTO GOMEZ MORILLO	Adquisición retroexcavadora	70.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
35	601192042	***7064**	PABLO JESUS COLLADO MENDEZ	Centro deportivo y actividades turismo activo	274.821,25
36	601192043	****5917*	GRANITOS LA DEHESA, SL	Adquisición maquinaria	17.649,18
37	601192044	***1997**	MANUEL CABANILLAS EXOJO	Modernización cafetería	133.416,21
38	601192045	***8535**	MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ LOPEZ-ZUAZO	Academia de enseñanza	100.014,62
39	601192046	***4146**	JOSEFA MENDOZA CABALLERO	Construcción nave y pistas de pádel	137.157,97
40	601192047	****1905*	MERISAN ELECTROMECANICA SLL.	Fabricación maquinaria corte piedra	93.913,70
41	601192048	***0911**	ISMAEL FERNANDEZ PINO	Adquisición de nave y furgoneta	12.043,73
42	601192049	***5666**	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ WALIÑO	Adquisición de vehículo	64.749,24
43	601192050	****2323*	ATUTIPLAN, EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA SL	Modernización equipamiento	7.275,98
44	601192051	***6612**	JUAN TEJADO ANGUAS	Traslado y modernización Rotográfica	148.293,57
45	601192052	***9018**	MARÍA FERNANDEZ ORTIZ	Modernización clínica veterinaria	7.781,01
46	601192053	****5908*	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	Modernización carnicería	15.822,00
47	601192054	***6912**	MANUEL GONZALEZ BENITEZ	Construcción de nave para traslado de taller	54.400,00
48	601192055	***5561**	TOMAS HOLGUIN MARTIN	Traslado fábrica helado	181.057,25
49	601192056	***6845**	JUAN MARIA CRUCERAS ARENAS	Adquisición terreno y construcción de nave para traslado empresa	148.355,97
50	601192057	***7071**	JOSE MANUEL MINAYA LEON	Traslado carpintería metálica	202.247,31



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
51	601192059	****4817*	ARTESANOS DEL QUESO C.B.	Modernización fábrica de queso	36.224,98
52	601192060	****2238*	DISTRIBUCIONES TENA NUÑEZ C.B.	Creación de fábrica	16.686,44
53	601192061	****1821*	PINTURAS CHAYFER SL	Adquisición de vehículo	15.799,17
54	601192062	****1821*	PINTURAS CHAYFER SL	Adquisición vehículo	12.054,65
55	601192063	****0672*	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTRE- MEÑOS SL	Envasado de ajos	75.711,00
56	601192064	***5045**	ANGEL MARIANO BLANCO MORENO	Adquisición de maquinaria	152.493,00
57	601192065	***3710**	JUAN MANUEL MORILLO MORILLO	Traslado cafetería	61.990,00
58	601192066	***0724**	MARIA DOLORES FERNANDEZ ROMERO	Modernización clínica de estética	8.450,00
59	601192067	****0349*	VELAMAR IMPORTACION-EXPORTACION SL	Construcción chozo	180.000,00
60	601192068	****0349*	VELAMAR IMPORTACION-EXPORTACION SL	Rehabilitación casa rural	150.000,00
61	601192070	****0349*	VELAMAR IMPORTACION-EXPORTACION SL	Construcción alojamiento rural	190.000,00
62	601192071	***6776**	PEDRO TENA ROMERO	Modernización oficinas	10.780,00
63	601192072	***0744**	JULIAN GUIASADO RODRIGUEZ	Adquisición vehículo	31.500,00
64	601192073	***7807**	ANTONIO RIVERA PEREZ	Modernización maquinaria	100.054,90
65	601192074	***6462**	GABRIEL HERNANDEZ GARCIA	Adecuación local	52.995,03
66	601192075	****7872*	EXCAVACIONES PAJUELO GALLARDO SL	Nave industrial	70.391,90
67	601192076	***0743**	JOAQUINA ROMERO FERNANDEZ	Adquisición mobiliario	26.393,45



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
68	601192077	***8818**	MANUEL TENA CALDERON	Modernización	210.282,48
69	601192078	***8961**	MANUELA ARAGONÉS TENA	Traspaso clínica dental	226.907,47
70	601192079	****3258*	SIMON ROMERO, SL	Modernización línea de producción	57.894,80
71	601192081	****5793*	FAST FUEL, SL	Modernización	244.531,45
72	601192082	****4164*	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS SL	Instalación de filtro aserradero de granito	116.581,61
73	601192083	***3590**	ANTONIO PIZARRO PAREDES	Modernización	10.702,48
74	601192084	***6697**	DAVID HURTADO CERRATO	Adquisición maquinaria	92.000,00
75	601192085	****3275*	COOPERATIVA OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	Modernización	14.000,00
76	601192086	****3275*	COOPERATIVA OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	Modernización	137.314,96
77	601192087	****2763*	EXTREMESA, SL	Modernización planta embotelladora vino	7.538,79
78	601192088	***0742**	DAVID ROMERO CABANILLAS	Traslado carpintería metálica	202.485,00
79	601192089	****4206*	CABALLERO VALENTIN, SL	Creación alojamiento rural	63.379,00
80	601192090	****9148*	AGRODHITEX, SL	Modernización de ITEAF	77.250,35
81	601192091	****1645*	SERENA PURA SLU	Modernización quesera	33.422,00
82	601192093	****9229*	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA, SL	Equipamiento de tienda	10.151,38
83	601192094	****1762*	AGROCAR SERENA SL	Creación de Taller mecánico	10.971,12
84	601192095	****2177*	LUIS DOMINGUEZ E HIJOS, CB	Modernización de taller	24.000,00
85	601192096	***6131**	MARIA ISABEL TELLO MORENO	Ampliación y diversificación del supermercado López Tello	67.886,10